

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00038-2016

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2016-002108
2016-02-16 02:43:41 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:CAMILO ANDRES QUIROZ

Señor

CAMILO ANDRES QUIROZ MUNEVER

Caqm1106@gmail.com

Asunto: Consulta

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA

Fecha de Radicado	2 de Junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 444 - CONSULTA
Tema	Honorarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Hay un contador que realizo la contabilidad de un conjunto residencial y entrego los estados financieros sin firmar a 31 de diciembre, esto fue debido a que no había representante legal y no se sabia que iba a contener el informe dado por el.

En la asamblea de copropietarios lo acorralaron y le exigieron la devolución de los honorarios cobrados durante los meses que llevo la contabilidad y de no hacerlo lo van a reportar a la junta central.

Esto es legal ???

Se tiene que devolver el dinero??

Tiene base legal el reporte???"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica, de normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con las funciones asignadas en las Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, considera que no es competente para resolver las preguntas 1 y 2 de su consulta. Frente a la pregunta 3, caben las siguientes consideraciones:

El Artículo 37 de la Ley 222 de 1995, señala: "Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros."

De acuerdo con mencionado en el Artículo anterior, los estados financieros solo tiene validez si están debidamente certificados por el representante legal y el contador público. Sin embargo, el hecho de no estar certificados no invalida el trabajo que se haya realizado, porque son dos cosas diferentes. No obstante, ese es un asunto legal que se escapa a la órbita de este Consejo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento